



DECRETO N°
(021)

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL XX CONCURSO DE
POESÍA EDUARDO CARRANZA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en los artículos 2, 8, 70, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo municipal N° 015 de 2003 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 70 de la constitución Política de Colombia establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que de la misma manera el artículo 71 ibídem indica que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que el inciso 1° del artículo 209 de la Constitución Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".



DECRETO N°

(- - 021)

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala que son atribuciones del alcalde: *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el literal f, del numeral 4° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, indica que le corresponde al Alcalde *"Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo"*

Que la Ley 397 de 1997, en su artículo 1, numeral 1, define *"la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales e intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*.

Que el artículo 1, numeral 13 ibidem, establece que *"El Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*.

Que el artículo 17 ejusdem, menciona que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 expone que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"*

Que el Concejo Municipal de Sopó, expidió el Acuerdo Municipal 015 del 12 de septiembre de 2003, *"Por medio del cual se crea el concurso de Poesía Eduardo Carranza del municipio de Sopó (Cundinamarca)"*.

Que el artículo 3° del Acuerdo precitado indica *"Las bases generales del concurso serán definidas por el Alcalde municipal de Sopó por intermedio"*





DECRETO N°

(021)

de la Subsecretaría de Cultura o quien haga sus veces", en virtud de lo cual corresponde al Alcalde Municipal por intermedio de la Secretaría de Cultura, establecer las bases del Concurso de Poesía Eduardo Carranza.

Que teniendo en cuenta el artículo 5° señala "El Alcalde municipal a través de la Subsecretaría de cultura o quien haga sus veces designará un equipo de jurados nacionales y/o internacionales, quienes serán los encargados de expedir y suscribir un acta emitiendo el fallo que designa a las personas como ganadores del premio. El fallo del jurado no será susceptible de revisión o recurso alguno"; en consecuencia, corresponde al Alcalde por intermedio de la Secretaría de Cultura, designar los jurados que emitirán el fallo del concurso.

Que el artículo 7° consagra respecto a los premios: "La administración municipal, conforme a la disponibilidad presupuestal, otorgará como premio a los ganadores los siguientes estímulos: *-Realización de un video pedagógico dirigido a ilustrar el desarrollo del proceso cultural y socializarlo a través de medios de comunicación. *-Divulgación de los poemas ganadores y los inscritos en el concurso, a través de Talleres de formación. *-Opcionalmente se podrá otorgar recursos económicos cuya cuantía será incluida por el Alcalde Municipal de Sopó en el presupuesto de cada vigencia para aprobación del concejo municipal", en consecuencia, la Administración Municipal deberá establecer la premiación del Concurso de Poesía Eduardo Carranza.

Que mediante Acuerdo municipal No. 009 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es nuestro tiempo" para la vigencia 2020-2023.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó es nuestro tiempo 2020 - 2023" a través del Escenario de cambio: Sopó contigo y con todos para el bienestar social, establece como prospectiva C: Arte y Cultura, espacios de diálogo como vehículo para la transformación, a través del escenario de apuesta 1. Más cobertura, más Cultura.

Que en el presupuesto general de gastos de inversión del Municipio de Sopó para la vigencia 2022, existe apropiación suficiente en el rubro N° 2.1-1-2.3.2.02.02.009-3302-1.2.1.0.00 denominado "Servicios para la comunidad sociales y personales - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano - Ingresos corrientes de Libre destinación", y para amparar dicho pago se emitió el Certificado de Disponibilidad N° 202200588 del 09 de marzo de 2022, con el fin de tramitar el giro de la premiación a los ganadores y el reconocimiento a los jurados del XX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA.

Que se hace necesario conforme al Acuerdo Municipal mencionado, la apertura del **XX CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO CARRANZA**, con el fin de dar continuidad a la tradición sobre las participaciones anuales de nuestros ciudadanos a los concursos convocados por la Administración. Lo anterior con el fin de garantizar los



DECRETO N°

(- - 021)

derechos constitucionales del acceso a la cultura y participación ciudadana, promocionando así las expresiones culturales y representativas del Municipio.

Que como edición especial y en homenaje al **XX CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO CARRANZA** se fortaleció el paquete de premios entregado a ganadores y se abrieron otras categorías sin reconocimiento económico, pero con entrega de mención.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del XX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA de la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza, el cual busca reconocer y estimular la actividad artística y cultural de las Artes Literarias, promocionando las expresiones culturales como proceso permanente de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer las Bases del **XX CONCURSO DE POESÍA EDUARDO CARRANZA**, desarrollado por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza del Municipio de Sopó.

ARTÍCULO TERCERO. PARTICIPANTES: Podrán participar personas naturales, colombianos o extranjeros residentes en Colombia y sólo quedan excluidos los grupos, corporaciones, asociaciones, sociedades y otras entidades que no sean personas naturales, incluyendo además los miembros del jurado y organizadores del concurso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los participantes ganadores en la versión 2021 del concurso, no podrán participar en esta versión.

ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS Y PREMIACIÓN: El XX CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO CARRANZA para la vigencia 2022 contará con las siguientes categorías y premios:

1. Categoría General o Juvenil - Adultos:

Primer Puesto:	\$1'500.000.00
Segundo Puesto:	\$1'000.000.00
Tercer Puesto	\$800.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$ 3'300.000.00

DECRETO N°

(-- 021)

2. Categoría Juvenil (12 a los 17 años)

Primer Puesto:	\$500.000.00
Segundo Puesto:	\$400.000.00
Tercer Puesto	\$300.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$1'200. 000.00

3. Categoría Infantil (6 - 11 años)

Primer Puesto:	\$350.000.00
Segundo Puesto:	\$300.000.00
Tercer Puesto	\$250.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$900.000.00

4. Categoría Especial: Instituciones Educativas de Sopó. Se realizará entrega de premios en kits, representados en las siguientes cifras, las personas que se encuentren validando Bachillerato en el Municipio de Sopó participarán exclusivamente en las categorías Juvenil y adultos.

• **Subcategoría A: Estudiantes con discapacidad:**

Primer Puesto:	\$350.000.00
Segundo Puesto:	\$300.000.00
Tercer Puesto	\$250.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$900.000.00

• **Subcategoría B: Estudiantes Primero y segundo:**

Primer Puesto:	\$350.000.00
Segundo Puesto:	\$300.000.00
Tercer Puesto	\$250.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$900. 000.00

• **Subcategoría C: Estudiantes Tercero, cuarto y quinto.**

Primer Puesto:	\$350.000.00
Segundo Puesto:	\$300.000.00
Tercer Puesto	\$250.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$900.000.00

DECRETO N°

(021)

- **Subcategoría D: Estudiantes Sexto, séptimo y octavo.**

Primer Puesto:	\$ 500.000.00
Segundo Puesto:	\$ 400.000.00
Tercer Puesto	\$ 300.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$1'200. 000.00

- **Subcategoría E: Estudiantes Noveno, Décimo y once.**

Primer Puesto:	\$500.000.00
Segundo Puesto:	\$400.000.00
Tercer Puesto	\$300.000.00
TOTAL CATEGORÍA	\$1'200. 000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que esta edición corresponde a los XX años del concurso, se abren las siguientes categorías que recibirán mención de participación sin reconocimiento económico.

5. Categoría internacional. (Adultos)

Primer Puesto	Mención especial
Segundo Puesto	
Tercer Puesto	

6. Categoría funcionarios y contratistas de la Administración Municipal de Sopo.

Primer Puesto:	Mención especial
Segundo Puesto:	
Tercer Puesto:	

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la categoría Especial - Instituciones Educativas de Sopo, se realizará la entrega de premios en la ceremonia del día 23 de julio del año en curso, en el auditorio Silveria Espinosa de Rendón de la Casa de La Cultura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El fallo del jurado se dará a conocer el día 23 de julio de 2022, en el acto cultural realizado en el Auditorio Silveria Espinosa de Rendón Casa de la cultura del Municipio de Sopo, donde se hará entrega de las menciones a todos los ganadores del concurso y será publicado en la página del municipio www.sopo-cundinamarca.gov.co y en la página oficial de Facebook Alcaldía Municipal de Sopo.

PARÁGRAFO TERCERO. Para las categorías infantil, juvenil y adultos, el valor económico de cada premio será consignado en la cuenta bancaria suministrada por cada uno de los ganadores del concurso, dentro del mes siguiente a la ceremonia de premiación, previo al cumplimiento total de



DECRETO N°

(= 021)

requisitos y la entrega de los documentos que requiera la organización para la legalización y entrega del respectivo premio.

ARTÍCULO QUINTO. PLAZO DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE LOS POEMAS: El plazo para el envío y recepción de los poemas comenzará el día lunes 21 de marzo de 2022 en homenaje al día internacional de la poesía y se cerrará el día domingo 22 de mayo a las 11:59 pm (hora colombiana) del mismo año.

ARTÍCULO SEXTO. REGLAS DE PARTICIPACIÓN: Se relacionan a continuación:

1. El tema del poema será libre. El texto del poema deberá enviarse a doble espacio, en formato PDF tamaño carta, escrito en fuente ARIAL tamaño 12, máximo dos páginas y debidamente paginado.
2. **Cada concursante podrá enviar un solo poema inédito que no haya sido publicado ni total ni parcialmente en medio digital o impreso**, ni haber sido premiado en otras convocatorias. El autor debe estar en capacidad de demostrar, si fuere necesario, la autoría de la obra y la titularidad de sus derechos patrimoniales. Lo contrario será causante de rechazo y descalificación, lo cual será verificado por el grupo de jurados.
3. El poema podrá enviarse hasta el día domingo 22 de mayo 2022, **únicamente** a través del siguiente link de inscripción <https://forms.gle/tGffCTRuVC7cf4ec9> con todos los campos diligenciados.
 - ✓ La recepción de poemas estará habilitada solo hasta las 11:59 p.m. del día domingo 22 de mayo de 2022.
 - ✓ En ninguna parte de la obra (poema) debe darse a conocer el nombre del autor, sólo se conocerá el participante por el seudónimo, de lo contrario la propuesta será rechazada.
 - ✓ El poema deberá llevar sólo seudónimo, título y contenido de la obra. El uso del seudónimo es obligatorio para lograr la igualdad de condiciones al momento de enviar las propuestas.
4. Los estudiantes de primaria y bachillerato de las Instituciones Educativas de Sopó, podrán participar sólo en la categoría Especial denominada Instituciones Educativas de Sopó.
5. Los organizadores del concurso no se hacen responsables por: nombres, seudónimos, direcciones, teléfonos o datos incompletos. Los ganadores del concurso deberán enviar los documentos que requiera la organización para la legalización y entrega del premio en los plazos establecidos.





DECRETO N°

(021)

6. Los poemas ganadores serán publicados en la página oficial de Facebook de la Alcaldía Municipal de Sopó, con una breve reseña de su escritor.
7. Los poemas NO ganadores serán eliminados del archivo digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos es causal de descalificación de los participantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría de Cultura de Sopó, se reserva el derecho de exigir suficiente y adecuada identificación personal antes de entregar el premio, para verificar que se cumplan las reglas del certamen, así como el derecho de utilizar el nombre, voz e imagen del ganador en la promoción del certamen por cualquier medio publicitario, sin necesidad de compensación alguna adicional al premio.

PARÁGRAFO TERCERO. Con la participación del concurso se asume la aceptación total de las condiciones y reglas del **XX CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO CARRANZA** que se encuentran estipuladas y plasmadas en el presente decreto.

PARÁGRAFO CUARTO. Para recibir información, los concursantes podrán comunicarse con la Coordinación de la Red Municipal de Bibliotecas Públicas del Municipio a los teléfonos: 8572969, 8572652 y 3506171837 y/o a los correos: redbibliotecas@sopo-cundinamarca.gov.co y cultura.sec@sopo-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. JURADOS. Los jurados serán tres (3) y serán designados por la Secretaría de Cultura y la Red Municipal de Bibliotecas Públicas Eduardo Carranza del municipio de Sopó; dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 015 del 12 de septiembre de 2003; sus nombres serán dados a conocer en la página oficial de Facebook del Municipio de Sopó durante el mes de junio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO. El reconocimiento para cada uno de los tres (03) jurados será la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000 M/CTE).**

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los compromisos que deberán asumir los jurados seleccionados son:

1. Dar cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 015 del 12 de septiembre de 2003, acorde a lo dispuesto en el artículo quinto.
2. Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación del XX CONCURSO NACIONAL DE POESÍA EDUARDO CARRANZA relacionados con las bases del concurso.
3. Leer y evaluar, previamente a la deliberación, cada uno de los poemas presentados en la totalidad de categorías establecidas. Tener en cuenta para el proceso de evaluación los criterios establecidos.
4. Actuar en todo momento con objetividad, imparcialidad y autonomía.



DECRETO N°

(-- 021)

5. Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
6. Preseleccionar y llevar a la deliberación los poemas que presentará a sus pares evaluadores.
7. Realizar un conversatorio dirigido a toda la comunidad en el Municipio de Sopó.
8. Participar el día 23 de Julio de 2022 en el acto de entrega del fallo a la hora estipulada por la Secretaría de Cultura.
9. Elaborar, sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores.
10. Revisar y confirmar cada uno de los poemas enviados, garantizando la originalidad de cada texto con el fin de evitar cualquier situación de copia o plagio. Esta especificación deberá quedar consignada en el acta de veredicto donde se seleccionen los ganadores.
11. Cumplir con el pago de la seguridad social de conformidad con la normatividad nacional vigente.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El fallo del jurado se dará a conocer públicamente en el acto de premiación el día sábado 23 de Julio de 2022 en conmemoración del natalicio del poeta Eduardo Carranza Fernández, en el auditorio Silveria Espinosa de Rendón de la casa de la cultura del Municipio de Sopó, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo municipal N° 015 del 12 de septiembre de 2003 "Por medio del cual se crea el concurso de poesía Eduardo Carranza".

ARTÍCULO NOVENO. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS PREMIOS: Una vez se realice el acto cultural de premiación, los ganadores de las categorías Adultos, Juvenil e Infantil, deberán hacer llegar a la Secretaría de Cultura de Sopó los siguientes documentos:

• **Concursante Menores de edad:**

- ✓ Copia de la tarjeta de identidad y/o registro civil de nacimiento del concursante.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del padre, madre o representante legal del menor concursante.
- ✓ Certificación Bancaria del acudiente del menor.
- ✓ Registro único tributario RUT del acudiente del menor.

• **Concursantes mayores de edad:**

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Registro único tributario RUT

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo de manera excepcional y siempre que no sea posible acreditar la existencia de la cuenta bancaria del ganador, la Secretaría de Hacienda podrá acudir a otra forma de pago siempre que se solicite mediante autorización expresa del beneficiario y se garantice



DECRETO N°

(021)

entrega efectiva de los recursos al mismo y de conformidad con las normas nacionales y el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria se encuentran amparados mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 202200588 de fecha 09 de marzo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PUBLICAR el presente Decreto en la página web de la Alcaldía Municipal de Sopo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. COMUNICAR a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. REMITIR copia del presente Decreto a la Secretaría de Cultura, para lo pertinente.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopo Cundinamarca, el 14 MAR 2022

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopo

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de contratación
Revisó: Daniel Ayala Mora - Atala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del despacho
Revisó: Omar Alirio Molina Rubiano - secretario de hacienda.
Lic. Juan Carlos Mendoza Gómez - Secretario de Cultura.
Jennifer Rodríguez - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica y de contratación
Proyectó: Lic. Luz Dary Avellaneda Ortiz - Coordinadora Red Municipal de Bibliotecas Públicas.
María Fernanda Bernal - Contratista OAJC